

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



7a

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO
DE SUBSIDIOS EN COINVERSIÓN A FESTIVALES
CULTURALES Y ARTÍSTICOS 2017
(PROFEST)

La Secretaría de Cultura con el objeto de estimular la promoción y difusión del arte y la cultura en nuestro país, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a lo dispuesto en los artículos 2, 26 así como 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015, convoca a:

- Institutos, Consejos Estatales y Secretarías de Cultura
- Gobiernos municipales o instancias de cultura municipales con personalidad jurídica propia
- Instituciones de Educación Pública Superior Estatales

A presentar proyectos de coinversión, para la realización de festivales culturales y artísticos, que tengan como finalidad programación incluyente, que contemple manifestaciones artísticas de especialidades escénicas (teatro, circo, títeres, cabaret, danza, música, etc.), que preserven, promuevan y estimulen el disfrute y la cultura en nuestro país durante el presente ejercicio presupuestal, y que se desarrollen entre el 1 de junio y hasta el 15 de diciembre de 2017.

La Secretaría de Cultura otorgará subsidios, en el esquema de coinversión, para la realización de festivales culturales y artísticos en las siguientes categorías:

CATEGORÍAS

- A)** Festivales de tercera a octava edición, hasta por \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para el pago de al menos dos grupos diferentes.
- B)** Festivales de novena a decimotercera edición, hasta por \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), para el pago de al menos cinco grupos diferentes.
- C)** Festivales a partir de su decimocuarta edición, hasta por \$1'400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para el pago de al menos diez grupos diferentes.

INFORMACIÓN GENERAL

- 1.** La participación implica la aceptación plena de las bases de esta Convocatoria.

- 2.** Toda la documentación de los proyectos seleccionados será de carácter público en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.** Las solicitudes con documentación que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados en la presente Convocatoria serán descartadas. Los documentos ilegibles y/o dispositivos con información digital que por problemas técnicos no puedan leerse o reproducirse en los equipos de la Secretaría de Cultura, se considerarán como documentación no entregada.
- 4.** Las actividades apoyadas por la Secretaría de Cultura mediante esta Convocatoria deberán ser de acceso gratuito para público en general y en lugares públicos.
- 5.** Los recursos otorgados exclusivamente podrán emplearse para el pago de contratación de artistas y grupos nacionales.
- 6.** Las instituciones arriba señaladas podrán presentar un proyecto propio y, adicionalmente, respaldar un proyecto de alguna organización de la sociedad civil que tenga como objeto social la difusión del arte y la cultura.
- 7.** Las organizaciones de la sociedad civil respaldados que se programen a sí mismos, no deberán superar el 10% del recurso total solicitado.
- 8.** El o la organizador(a) deberá acreditar la posibilidad de contar con los recursos suficientes para cubrir los gastos de transportación, producción (audio, iluminación, transporte de escenografía, vestuario o instrumentos), difusión, administración y otros.
- 9.** El monto máximo a otorgar por parte de la Secretaría de Cultura para la contratación de un artista o grupo de amplia trayectoria será de \$120,000.00 más impuestos por presentación.
- 10.** La recepción y acuse de los proyectos será a partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta la fecha de cierre de la misma, con un horario de 9 a 18 h de lunes a viernes. Para atención y dudas estarán a disposición los números telefónicos (55) 4155 0389, (55) 4155 0551, (55) 4155 0586 y (55) 4155 0380, en el mismo horario. La fecha límite para asesorías será el 20 de abril de 2017.

11. La recepción de proyectos se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Animación Cultural, ubicadas en Paseo de la Reforma 175-6.º piso, col. y del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, conforme al siguiente calendario:

Fecha de inicio: 9 h del 21 de marzo de 2017

Fecha de cierre: 18 h del 21 de abril de 2017

El plazo para entregar los expedientes vence a las 18 h (horario de la Ciudad de México), del 21 de abril de 2017.

Se considerarán recibidos los proyectos enviados por mensajería o correo tradicional cuando la fecha y hora de envío señalada en la consulta de código de rastreo o número de guía del paquete, no rebase la hora y fecha límite establecida en la Convocatoria, por lo que es responsabilidad de la Instancia Postulante, verificar con el prestador de servicio, los datos correspondientes a su envío.

12. Toda la documentación requerida deberá entregarse impresa, en el orden enlistado, foliada y sujeta con broche o carpeta (no engargolada), en un sobre cerrado, adjuntando el soporte digital (CD o USB) mencionado en el punto 17.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

13. Formato de solicitud oficial con firma original (anexo 1).

14. Proyecto (anexo 2) a realizarse entre el 1 de junio y hasta el 15 de diciembre de 2017 que incluya:

Datos de los responsables: dirección postal, correo electrónico, teléfono (fijo y celular), página de internet, Twitter y Facebook.

Desarrollo de proyecto

- a)** Antecedentes del festival.
- b)** Diagnóstico.
- c)** Justificación.
- d)** Descripción del proyecto.
- e)** Objetivo general.
- f)** Objetivos específicos.
- g)** Metas cuantitativas.

- h)** Descripción del impacto socio-cultural del proyecto.
- i)** Población objetivo.
- j)** Organigrama operativo para la producción del festival.
- k)** Cronograma de acciones para la ejecución del proyecto.
- l)** Lugares de realización de las actividades artísticas.
- m)** Monto solicitado a la Secretaría de Cultura.
- n)** Costo total del festival.
- o)** Financiamiento/presupuesto en el que se acredite la capacidad de coinversión (institucional, social o privada), de los gastos de transportación, producción (audio, iluminación, transporte de escenografía, vestuario o instrumentos), difusión, administración y otros.
- p)** Estrategias de difusión.
- q)** Descripción de los mecanismos de evaluación.

15. Anexos

- a)** Cronograma, presupuesto y programación CONFIRMADA (anexo 3).
- b)** Semblanza y cotización de cada artista y/o grupo propuesto (anexo 4).
- c)** Carta compromiso del financiamiento (institucional, social o privada), de los gastos de transportación, producción (audio, iluminación, transporte de escenografía, vestuario o instrumentos), difusión, administración y otros, que garanticen llevar a cabo el festival.
- d)** Carta bajo protesta de decir verdad en la que se mencione que no se gestionan o recibirán otros recursos de origen federal otorgados por otras instancias para el festival, firmada por el solicitante y la organización respaldada, en su caso.
- e)** Carta bajo protesta de decir verdad en la que se mencione que las obligaciones por derechos de autor por las obras artísticas que se presenten como parte de las actividades programadas serán cumplidas de acuerdo a la normatividad vigente, en coordinación con los artistas o grupos que las presenten.

Para el caso de proyectos respaldados, deberán presentar adicionalmente:

- f)** Carta de conocimiento y autorización de que la o el titular de la instancia postulante aprueba la programación con los grupos y lugares propuestos por la Organización de la Sociedad Civil (OSC) realizadora del festival, incluidas aquellas actividades que se realizarán fuera de la demarcación correspondiente, mismas que

no deberán superar el 20% de la programación total apoyada.

g) Acuerdo firmado por la OSC y la Instancia postulante con validez oficial, que establezca que la OSC será la encargada de la realización del Festival, indicando cómo la Instancia otorgará el recurso aprobado, por la Secretaría de Cultura para el mismo.

h) Síntesis curricular que demuestre estar debidamente constituida con tres años de antigüedad, que su objeto social es la difusión cultural, estimular la promoción y difusión del arte y la cultura, así como su experiencia ininterrumpida en la realización de festivales culturales y artísticos en, por lo menos, los últimos dos años.

i) Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) vigente de la OSC organizadora del festival.

16. Documentos legales y fiscales de la instancia postulante, de acuerdo a su naturaleza:

SI ES INSTITUTO, CONSEJO ESTATAL O SECRETARÍA DE CULTURA, FOTOCOPIAS LEGIBLES DE:

a) Identificación oficial con fotografía de la o el titular o representante legal que firma la solicitud.

b) Nombramiento de la o el titular de la Instancia.

c) Constancia de Situación Fiscal actualizada y completa.

d) Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a un mes.

e) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) cancelado o expedido por cualquier concepto, con los requisitos fiscales de acuerdo con las leyes federales vigentes.

SI ES GOBIERNO MUNICIPAL, FOTOCOPIAS LEGIBLES DE:

a) Identificación oficial con fotografía de la o el Presidenta (e) Municipal que firma la solicitud.

b) Identificación oficial con fotografía de la o el Síndico Municipal.

c) Identificación oficial con fotografía la o el representante legal del Municipio.

d) Constancias de Mayoría y/o nombramiento de la o el representante legal del Municipio (en su caso).

e) Acuerdo de Cabildo (en su caso).

f) Constancia de Situación Fiscal actualizada y completa.

g) Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a un mes.

h) Copia del CFDI, cancelado o expedido por cualquier concepto, con los requisitos fiscales de acuerdo con las leyes federales vigentes.

SI ES INSTANCIA DE CULTURA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, FOTOCOPIAS LEGIBLES DE:

- a)** Documento que acredite la facultad para firmar un convenio y recibir un recurso federal.
- b)** Identificación oficial con fotografía de la o el titular o representante legal de la instancia de cultura municipal que firma la solicitud.
- c)** Nombramiento de la o el titular o bien, de la o el representante legal (en su caso).
- d)** Constancia de Situación Fiscal actualizada y completa.
- e)** Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a un mes.
- f)** Copia del CFDI, cancelado o expedido por cualquier concepto, con los requisitos fiscales de acuerdo con las leyes federales vigentes.

SI ES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUPERIOR ESTATAL, FOTOCOPIAS LEGIBLES DE:

- a)** Documento que acredite la facultad para firmar un convenio y recibir un recurso federal (en su caso).
- b)** Identificación oficial con fotografía de la o el titular o las o los representantes legales (en su caso).
- c)** Nombramiento de la o el titular o las o los representantes legales (en su caso).
- d)** Constancia de Situación Fiscal actualizada y completa.
- e)** Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a un mes.
- f)** CFDI con los requisitos fiscales de acuerdo con las leyes federales.

17. Dispositivo electrónico CD o USB que contenga:

- a)** Anexos 1, 2, 3 y 4 en formato modificable (Excel y Word, no escaneo).
- b)** Evidencias de emisiones anteriores que garanticen la continuidad de realización del festival con el mismo nombre en formato PDF o JPG. Debe incluirse el escaneo de un cartel, un programa de mano, notas periodísticas y tres fotografías de diferentes presentaciones artísticas por cada uno de los años de realización, mostrando la emisión y nombre del Festival que representa.
- c)** Versión escaneada de los anexos firmados así como de la documentación legal y fiscal en formato PDF.

- d)** Versión digital actualizada del Instrumento Jurídico de Creación, Ley Orgánica Municipal y Ley General de Gobierno y Administración Municipal, según sea el caso.
- e)** Versión escaneada del acta constitutiva completa de la OSC, en caso de proyectos respaldados.

RESTRICCIONES

- 18.** Los festivales que hayan obtenido dos apoyos consecutivos en este programa, deberán esperar una emisión para volver a participar.
- 19.** Podrán participar quienes, en ediciones anteriores de esta Convocatoria, hayan cumplido las obligaciones contraídas con la Secretaría de Cultura.
- 20.** Se descartarán las solicitudes de los proyectos que presenten la documentación de una OSC que no esté directamente vinculada en la realización del festival.
- 21.** Las OSC respaldadas sólo podrán presentar una solicitud a través de las instancias convocadas.
- 22.** Se descartarán aquellos proyectos que presenten evidencias de emisiones previas apócrifas o no comprobables.
- 23.** Solo serán sujetos de apoyo aquellos proyectos que presenten documentación completa sin que esta se encuentre en un trámite jurídico-administrativo.
- 24.** Se cancelarán o solicitará la devolución de recursos a aquellos proyectos que para 2017 reciban recursos o se encuentren gestionando otro tipo de financiamiento federal para este proyecto.
- 25.** Quedan excluidas de esta Convocatoria aquellos festivales que no tengan una plena vocación y objetivo de promoción, fomento y desarrollo de la cultura y las artes tales como: ferias, fiestas patronales, jornadas, coloquios, programación extendida, fiestas patrias o festejos.

- 26.** No se aceptará comprobación de gastos de transportación, producción (audio, iluminación, transporte de escenografía, vestuario o instrumentos), difusión, administración u otros.
- 27.** Se aceptará la representación fiscal de hasta tres artistas o grupos por una sola persona física o moral.
- 28.** En ningún caso procederán solicitudes de incrementos en el monto del subsidio aprobado.
- 29.** El recurso autorizado por la Comisión Dictaminadora solamente podrá ser utilizado en el proyecto y la programación aprobada.

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 30.** La Comisión Dictaminadora estará integrada por una o un titular de cultura de cada uno de los cinco Fondos Regionales para la Cultura y las Artes coordinados por la Secretaría de Cultura, la o el titular de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales (DGPFC), la o el titular de la Coordinación Nacional de Desarrollo Cultural Infantil, una o un representante del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, quienes se reunirán para dictaminar las propuestas y determinar el monto a otorgar a los proyectos seleccionados.
- 31.** La Comisión Dictaminadora tendrá en consideración los siguientes aspectos:
- a)** Calidad integral del proyecto.
 - b)** Trayectoria comprobable y relevancia del festival.
 - c)** Programación dirigida a la creación de públicos, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres considerando los rangos de edad y características específicas de la población.
 - d)** Cooperaciones institucionales y financieras integradas en la propuesta.
 - e)** Itinerancia de artistas y grupos artísticos locales y regionales.
 - f)** Porcentaje de avance de la programación confirmada.
 - g)** Perfil de las y los artistas o grupos a contratarse, que propicien la igualdad entre hombres y mujeres.
 - h)** Capacidad de financiamiento para llevar a cabo la propuesta planteada.
 - i)** Que la instancia organizadora cuente con la disponibilidad de personal

administrativo y de producción, debidamente capacitado y suficiente para cumplir con las necesidades y alcance del festival de manera oportuna.

j) Atención preferente a zonas de alta marginalidad.

k) Se buscará mejorar la oferta cultural del festival postulante para favorecer el desarrollo cultural, la igualdad de género, los derechos humanos y la calidad de vida de la población.

l) Que promuevan actividades para públicos específicos (niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, privadas de su libertad por situación carcelaria, adultos mayores, igualdad de género y derechos humanos, etc.), la asistencia de grupos de la población en situación vulnerable a los recintos o escenarios culturales y que ofrezcan actividades culturales especialmente dirigidas a ellos.

m) Que contribuyan al desarrollo económico de la comunidad en que se realizan.

n) Que fomenten la conservación del patrimonio cultural inmaterial de la región.

o) Que fomenten el turismo cultural de la región.

32. El fallo de la Comisión Dictaminadora será inapelable.

RESULTADOS

33. Los resultados se publicarán a más tardar el último día hábil del mes de mayo del 2017.

34. Los recursos de este Programa son limitados y la aceptación o rechazo de proyectos no prejuzga su valor o importancia.

35. La instancia postulante recibirá de la Dirección de Animación Cultural (DAC), a más tardar un mes después de la reunión de la Comisión Dictaminadora la notificación oficial correspondiente.

36. La DGPF, a través de la DAC, realizará las gestiones necesarias para cumplir con lo establecido por la Comisión Dictaminadora, sujeto a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

37. La Secretaría de Cultura no se compromete a realizar la transferencia del recurso

autorizado, previamente a la realización de los proyectos por lo que las instancias beneficiarias deberán contar con capacidad financiera para ejecutar los proyectos.

38. Si de manera excepcional resulta necesario llevar a cabo cambios en la programación del Festival, éstos sin exceder el 35% de las actividades aprobadas se deberán informar previamente a la DAC, para su evaluación y eventual autorización. No se podrá incrementar el monto de algún honorario aprobado. De no cumplir con estas condiciones, la Secretaría de Cultura podrá solicitar la devolución del recurso.

39. En el caso excepcional que se requiera modificar el periodo de realización del festival, deberán solicitar la autorización previa a la DAC con al menos 10 días hábiles antes de las fechas autorizadas por la Comisión Dictaminadora y no superar el año fiscal para el cual se otorgó el subsidio. De no cumplir con esta condición, la Secretaría de Cultura podrá solicitar la devolución del recurso.

40. La documentación de los proyectos no seleccionados, que no se recoja a más tardar 30 (treinta) días hábiles posteriores a la notificación de fallo, será destruida.

41. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la DGPFC a través de la DAC.

OBLIGACIONES

42. La instancia beneficiaria suscribirá un documento jurídico con la Secretaría de Cultura y deberá cumplir con todas las obligaciones que se establezcan en él.

43. Abrir una cuenta bancaria productiva exclusiva con firmas mancomunadas para depositar el recurso de la Secretaría de Cultura, que permita identificar de manera específica los recursos públicos federales con fines de transparencia y fiscalización.

44. El o la organizador(a) del Festival tendrá la responsabilidad de contar con los recursos suficientes para cubrir los siguientes gastos:

a) Transportación de los grupos y artistas participantes, escenografía, vestuario e instrumentos.

b) Producción: audio e iluminación.

- c)** Difusión del evento, con los respectivos créditos a la Secretaría de Cultura con la firma institucional vigente.
- d)** Administración.
- e)** Seguridad de los artistas y público asistente.
- f)** Hospedaje y alimentación.
- g)** Requerimientos técnicos.
- h)** Otros.

45. El o la beneficiario(a) deberá entregar un informe de actividades con evidencias de la difusión y un informe financiero en los formatos emitidos por la DAC acompañado con copias de los CFDI de los artistas y grupos aprobados por la Comisión Dictaminadora, al finalizar las actividades. La emisión de los CFDI queda bajo responsabilidad del artista, representante del artista o grupo artístico y del organizador que las recibe, en cumplimiento de las obligaciones fiscales de acuerdo con las leyes federales vigentes.

46. La comprobación de los recursos deberá ser por el total del importe asentado en el documento jurídico.

Para mayor información del Programa, puede consultar las Reglas de Operación.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

